



# Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019-MPH-A

Huaraz, 14 de Mayo de 2019.

**VISTOS:** El Informe Legal N° 214-2019-MPH-GAJ, de fecha 05 de abril de 2019 y el Informe N° 0111-2019-MPH-GPP, de fecha 22 de marzo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, con el Informe N° 0111-2019-MPH/GPP de fecha 25 de marzo de 2019; el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Proyecto del Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a esta oficina para emitir el Informe Legal correspondiente.

Que, la Constitución Política del Estado, consagra respecto a la Seguridad Ciudadana lo siguiente: Artículo 2° inciso 24.- toda persona tiene derecho a "A la libertad y a la seguridad personales (...)". Artículo 44° son deberes primordiales del Estado: "Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **Proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;** y Promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...)". Artículo 118° corresponde al Presidente de la República. - "Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República". Y el **Artículo 197°** "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los siguientes artículos en materia de Seguridad Ciudadana: **artículo IV del Título Preliminar.** - "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". **Artículo 85°** Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1.1- "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley". 3.1- "Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva".

Que, la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1316; en su artículo 2° conceptualiza a la Seguridad Ciudadana como "la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas".

Que, la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad lo prescrito en el artículo 4° de la misma "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece lo siguiente: 2.2. Alcance de la política. - "Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas  
Telf. Central (043) 421661

Correo electrónico: munihuaraz2019.2022@gmail.com  
Facebook: Municipalidad Provincial de Huaraz 2019-2022

www.munihuaraz.gob.pe

**Huaraz**  
Rumbo al Bicentenario

22 MAY 2019

RESOLUCIÓN DE F.P.D.A. N° 006-2019-MPH-A



# Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

niveles de gobierno. Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley. Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones".

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú. Establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. La Política de Modernización tiene por objetivo general orientar, articular e impulsar, en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.

Que, en ese orden de ideas; y, teniendo en cuenta que el presente Reglamento tiene por objetivo regular el accionar del personal de serenazgo municipal, encaminado a brindar un servicio eficaz y eficiente; esto es, entre otros a contribuir en la disminución de los niveles de inseguridad, mediante el desarrollo de acciones preventivas contra la delincuencia, pandillaje, drogadicción, etc.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante su Informe Legal del visto Opina: procedente aprobar el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz; el cual consta de 79 (Setenta y nueve) artículos y 02 (Dos) Disposición Complementaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y demás áreas competentes de esta Entidad Edil.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200661

